



Asamblea General

Distr. general
7 de agosto de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tema 70 b) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Los derechos humanos en la administración de justicia

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la solicitud que la Asamblea General hizo al Secretario General en su resolución 65/213 de que le presentara un informe sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas más recientes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, así como las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto. El informe contiene datos sobre las novedades en el ámbito del derecho internacional y la labor de los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y ejemplos de acontecimientos y actividades en el sistema de las Naciones Unidas relacionados con los derechos humanos y la administración de justicia. El informe también incluye datos sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas en la materia a nivel estatal.

* A/67/150.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Novedades recientes.....	3
A. Novedades en el ámbito del derecho internacional.....	3
B. Novedades en la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.....	4
C. Novedades en la labor de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.....	6
D. Novedades en el sistema de las Naciones Unidas.....	7
III. Actividades en el sistema de las Naciones Unidas.....	7
IV. Novedades y actividades a nivel nacional.....	13
V. Conclusiones.....	20

I. Introducción

1. En su resolución 65/213, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presentara un informe sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas más recientes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, así como las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto.

2. La justicia juvenil se abordó en profundidad en dos informes recientes presentados al Consejo de Derechos Humanos en 2012¹. Por consiguiente, el presente informe solo se refiere someramente a ella. Las cuestiones relativas a la pena de muerte² y la justicia de transición³ están estrechamente relacionadas con los derechos humanos y la administración de justicia pero no se abordan en el presente informe, ya que se tratan en informes especializados que se presentan sobre esos temas al Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General o el Consejo de Seguridad.

II. Novedades recientes⁴

3. Los informes sustantivos más recientes del Secretario General (A/HRC/14/34) y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/14/35) sobre los derechos humanos en la administración de justicia, incluida la justicia juvenil, se presentaron al Consejo de Derechos Humanos en su 14^o período de sesiones, celebrado en 2010. Las novedades recientes se refieren a los acontecimientos ocurridos desde la elaboración de esos informes.

A. Novedades en el ámbito del derecho internacional

4. El 23 de diciembre de 2010, entró en vigor la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, tras producirse su vigésima ratificación⁵. A 12 de julio de 2012, la Convención cuenta con 33 Estados partes. Este instrumento exige a los Estados partes que garanticen que la desaparición forzada constituye un delito conforme al derecho penal nacional y que tomen las medidas necesarias para que los responsables del delito, incluidos los superiores, rindan cuenta de sus actos.

5. La Asamblea General aprobó las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes el 21 de diciembre de 2010. Las Reglas abarcan cuestiones como la aplicación de criterios de clasificación de los reclusos y evaluaciones de los riesgos de seguridad que tengan en cuenta el género, la prestación de servicios de salud específicos en función del género, la orientación sobre el trato de los niños que viven con sus madres en prisión, las necesidades específicas de las reclusas en materia de seguridad, y la elaboración de programas para antes y después de la

¹ A/HRC/21/26 y A/HRC/21/25.

² Véase A/67/226.

³ Véase A/HRC/18/23 y S/2011/634.

⁴ Para un resumen de las normas y criterios pertinentes para la administración de justicia, véase A/HRC/14/34, párrs. 3, 5 y 6.

⁵ Véase el artículo 39 1) de la Convención.

puesta en libertad que tengan en cuenta la estigmatización y discriminación a que se enfrentan las mujeres una vez que salen de la prisión.

6. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 21^o período de sesiones, celebrado en abril de 2012, hizo suyo un proyecto de resolución en el que se establecen nuevos Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal (véase E/2012/30, cap. I.A). Su objetivo es ofrecer orientación a los Estados sobre los principios fundamentales en que se ha de asentar un sistema de asistencia jurídica en materia de justicia penal, así como describir los elementos concretos necesarios para que un sistema nacional de asistencia jurídica sea eficaz y sostenible, a fin de fortalecer el acceso a esa asistencia. En particular, los Principios y Directrices indican que la asistencia jurídica debe garantizarse a todos los que puedan ser castigados con una pena de reclusión; amplían el derecho a la asistencia jurídica a los sospechosos e incluyen disposiciones especiales en relación con las víctimas, los testigos y los niños, y disponen que el derecho a la asistencia jurídica debe ejercerse teniendo en cuenta una perspectiva de género.

7. La Comisión también hizo suyo un proyecto de resolución en el que se tomaba nota de la labor realizada a fin de revisar las actuales Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos por dos grupos de expertos convocados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), con objeto de determinar los cambios que sería deseable introducir en las Reglas mínimas. Partiendo de las recomendaciones formuladas por los grupos de expertos, en el proyecto de resolución se mencionan las siguientes esferas preliminares donde podrían introducirse cambios: el respeto a la dignidad y el valor como ser humano de la persona del recluso; los servicios médicos y sanitarios; las medidas y castigos disciplinarios, incluso el papel del personal médico, la reclusión en régimen de aislamiento y la reducción de raciones; la investigación de todas las muertes de reclusos, así como de todo indicio o queja de tortura o de penas o tratos inhumanos o degradantes a los reclusos; la protección y las necesidades especiales de los grupos vulnerables privados de libertad; el derecho a representación letrada; las denuncias y las inspecciones independientes; el reemplazo de terminología anticuada; y la capacitación del personal pertinente a fin de aplicar las Reglas mínimas.

B. Novedades en la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

8. En diciembre de 2010, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer aprobó la recomendación general núm. 28 relativa a las obligaciones fundamentales que incumben a los Estados partes en virtud del artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW/C/GC/28). En sus observaciones generales, el Comité hace algunas consideraciones sobre la administración de justicia. En particular, indica que los Estados partes deben asegurarse de que la mujer pueda invocar el principio de igualdad en apoyo a las denuncias de actos de discriminación cometidos en violación de la Convención y que dichos Estados deben asegurarse de que haya recursos asequibles, accesibles y oportunos para la mujer, así como asistencia y ayuda jurídicas, según sea necesario. En el comentario general también se afirma que cuando la discriminación contra la mujer también viole otros derechos humanos,

como el derecho a la vida y la integridad física, por ejemplo en los casos de violencia doméstica y otras formas de violencia, los Estados partes están obligados a iniciar acciones penales, llevar a los infractores a juicio e imponer las sanciones penales correspondientes. El Comité también indica que los Estados partes deben llevar a cabo programas específicos de educación y capacitación sobre los principios y las disposiciones de la Convención para todos los organismos gubernamentales, los funcionarios públicos y, en particular, los juristas y los funcionarios judiciales.

9. En abril de 2011, el Comité de los Derechos del Niño aprobó su observación general núm. 13 sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13). La violencia mental contra el niño puede consistir, entre otras cosas, en someterlo a un régimen de incomunicación o aislamiento o a condiciones de detención humillantes o degradantes. La violencia física incluye, en particular, todos los castigos corporales y todas las demás formas de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En la observación general se abordan cuestiones como la relativa a que la investigación de los casos de violencia notificados debe estar a cargo de profesionales cualificados que hayan recibido una formación amplia y específica para ello y debe obedecer a un enfoque basado en los derechos del niño y en sus necesidades. También se menciona la cuestión de la intervención judicial en casos relativos a denuncias de violencia sexual. En la observación general se indica que las garantías procesales se han de respetar en todo momento, y que todas las decisiones que se adopten deben obedecer a la finalidad principal de proteger al niño, salvaguardar su posterior desarrollo y velar por su interés superior (y el de otros niños, si existe un riesgo de reincidencia del autor de los actos); además, hay que procurar que la intervención sea lo menos perjudicial posible.

10. En la observación general núm. 13 también se afirma que, entre otras cosas, la intervención judicial puede consistir en respuestas diferenciadas y mediadas, como entrevistas colectivas con los familiares, mecanismos alternativos de solución de controversias y procedimientos de justicia restaurativa, así como en la intervención del tribunal de menores o de familia. Se subraya la importancia de que los procedimientos penales se apliquen estrictamente para poner fin a la impunidad generalizada *de jure* o *de facto* de que gozan en particular los agentes estatales. En la observación general también se destaca la importancia de las órdenes judiciales de indemnización y rehabilitación para niños víctimas de actos de violencia en sus diferentes formas.

11. En sus dictámenes sobre las comunicaciones individuales presentadas en virtud del primer Protocolo facultativo de la Convención, el Consejo de Derechos Humanos ha seguido abordando cuestiones relacionadas con la administración de justicia, en particular: la abstención de investigar y tomar las medidas correctivas pertinentes en un caso de desaparición forzada de una persona⁶; una condena que no fue revisada por un tribunal superior⁷; el rechazo de un tribunal interno a hacer efectiva una reparación patrimonial⁸; la aplicación de la pena de muerte tras un

⁶ Véase Comunicación núm. 1820/2008, *Krasovskaya c. Belarús* (dictamen aprobado el 26 de marzo de 2012).

⁷ Véase Comunicación núm. 1641/2007, *Calderón c. Colombia* (dictamen aprobado el 23 de marzo de 2012).

⁸ Comunicación núm. 1611/2007, *Bonilla Lerma c. Colombia* (dictamen aprobado el 27 de julio de 2011).

juicio en el que se violaron las garantías de imparcialidad⁹; la tortura, los malos tratos¹⁰ y la privación arbitraria de la vida de una víctima¹¹ durante la detención; y la confesión forzada de un menor al que no se mantuvo separado de los adultos durante su detención y al que se denegaron las garantías especiales previstas para la investigación penal de los menores¹².

C. Novedades en la labor de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos

12. En 2012, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados elaboró un estudio temático mundial para evaluar la educación y formación continuas en derechos humanos impartidas a jueces, fiscales, defensores públicos y abogados, en el cual se incluyeron recomendaciones para un seguimiento adecuado (véase A/HRC/20/20). Además, en sus informes al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades que realizó en 2010 y 2011, la Relatora Especial se centró en algunos aspectos de la relación multifacética entre el género y el poder judicial en el contexto más amplio de la administración de justicia (véase A/HRC/17/30 y Corr.1 y Add.1 a 3) y analizó las funciones y responsabilidades de los fiscales, así como su independencia, imparcialidad y responsabilidad (véase A/HRC/20/19 y Add. 1 a 3).

13. La Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 17º período de sesiones un informe relativo a una consulta de expertos celebrada en Bratislava sobre el derecho de las personas víctimas de la trata a un recurso efectivo (A/HRC/17/35 y Add.1 a 6). Además, la Relatora Especial presentó al Consejo en su 20º período de sesiones un informe titulado “Reunión de expertos sobre el enjuiciamiento de los casos de trata de personas: integración de un enfoque de derechos humanos en la administración de justicia penal” (A/HRC/20/18/Add.3).

14. En 2011, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias preparó un informe titulado “Mejores prácticas de la legislación penal nacional en materia de desapariciones forzadas” (A/HRC/16/48/Add.3 y Corr.1), que se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones. En su 18º período de sesiones, el Consejo estableció las atribuciones del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición. Las tareas del Relator incluyen reunir la información pertinente sobre las situaciones nacionales en relación con la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para hacer frente a las violaciones manifiestas de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, y formular recomendaciones al respecto.

15. El informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria correspondiente a 2010 (A/HRC/13/30 y Add.1 a 3) abordó, entre otras, las cuestiones temáticas de

⁹ Comunicación núm. 1304/2004, *Khoroshenko c. Federación de Rusia* (dictamen aprobado el 29 de marzo de 2011).

¹⁰ Comunicación núm. 1535/2006, *Litvin c. Ucrania* (dictamen aprobado el 19 de julio de 2011).

¹¹ Comunicación núm. 1756/2008, *Zhumbaeva c. Kirguistán* (dictamen aprobado el 19 de julio de 2011).

¹² Comunicación núm. 1390/2005, *Koreba c. Belarús* (dictamen aprobado el 25 de octubre de 2010).

la detención de los inmigrantes en situación irregular, los tribunales militares y la detención administrativa y el hábeas corpus. El informe del Grupo de Trabajo que fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 16^o período de sesiones (A/HRC/16/47 y Corr.1 y Add.1 a 3), celebrado en 2011, versó sobre el tema de la detención secreta. Con motivo de su 20^o aniversario, en 2011, el Grupo de Trabajo puso en marcha una base de datos para facilitar el acceso de las víctimas, los Estados y la sociedad civil a sus opiniones y a otros documentos. En su informe anual al Consejo correspondiente a 2012 (A/HRC/19/57 y Add.1 a 4), el Grupo de Trabajo analizó, entre otros temas, los de la detención preventiva y el hábeas corpus. Además, en su 20^o período de sesiones, el Consejo, en su resolución 20/16, solicitó al Grupo de Trabajo que preparara un proyecto de principios y directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de libertad.

D. Novedades en el sistema de las Naciones Unidas

16. Entre las iniciativas de coordinación del sistema de las Naciones Unidas pertinentes para la administración de justicia destacan el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, el Equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, un equipo de tareas sobre el acceso de las mujeres a la justicia y el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil¹³. Por ejemplo, en una sesión informativa de alto nivel celebrada el 7 de febrero de 2012 en la que participaron altos funcionarios de órganos de las Naciones Unidas que forman parte del Equipo de tareas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, se subrayó la necesidad de respetar y promover los derechos humanos en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas y los Estados Miembros expresaron su firme apoyo a la iniciativa “Una ONU” adoptada por los miembros del Equipo de tareas.

17. En su informe titulado “En aras de la justicia: un programa de acción para reforzar el estado de derecho en los planos nacional e internacional” (A/66/749), el Secretario General propuso que los Estados Miembros aprovecharan la oportunidad que brinda la reunión de alto nivel de la Asamblea General que se celebrará en Nueva York el 24 de septiembre de 2012¹⁴ para hacer promesas de contribuciones sobre el estado de derecho, sobre la base de las prioridades nacionales¹⁵.

III. Actividades en el sistema de las Naciones Unidas

18. En el período de que se informa, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) continuó realizando numerosas actividades destinadas a promover y proteger los derechos humanos en la administración de justicia. Cabe destacar que la Oficina desempeña una función importante en la prestación de asesoramiento sobre proyectos de leyes para asegurar que las cuestiones relativas a los derechos humanos se tengan debidamente en

¹³ La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos contribuye activamente a todas estas actividades interinstitucionales.

¹⁴ La reunión se está organizando conforme a la resolución 65/32 de la Asamblea General.

¹⁵ Véase A/66/749, párr. 69.

cuenta, en particular durante los procesos de reforma constitucional y al adoptar nuevas disposiciones normativas como códigos penales y códigos de procedimiento penal. Por ejemplo, como miembro del grupo de trabajo sobre justicia penal en el Afganistán, el ACNUDH, junto con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, contribuyó a la adaptación de la legislación nacional a las normas internacionales de derechos humanos formulando comentarios sobre el proyecto de código de procedimiento penal y participando en reuniones del equipo de tareas para la redacción del programa prioritario nacional sobre ley y justicia. El ACNUDH también proporcionó asesoramiento en varios países en relación con la nueva legislación sobre los derechos de los presos y los detenidos y la prohibición de la tortura. En Uganda, por ejemplo, la Oficina realizó un análisis jurídico de la legislación sobre la prohibición y la prevención de la tortura¹⁶. En junio de 2012, se celebró en Panamá una reunión de expertos sobre el desarrollo de un protocolo para la investigación de asesinatos por motivos de género en América Latina, a fin de contribuir a la lucha contra la impunidad por delitos violentos cometidos contra las mujeres.

19. Por otro lado, fortalecer el respeto de los derechos humanos por parte de las instituciones judiciales y de seguridad ha sido un ámbito prioritario de las actividades del ACNUDH. En 2011, la Oficina organizó y facilitó sesiones de capacitación sobre derechos humanos en los diversos lugares del mundo donde cuenta con presencia sobre el terreno destinadas al personal judicial, la policía y otras fuerzas de seguridad, incluidas fuerzas militares, para contribuir a mejorar su cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, la Oficina Regional del ACNUDH para América del Sur, junto con la Organización Internacional del Trabajo, organizó y celebró un curso de dos meses en el Perú que estuvo dedicado a la aplicabilidad directa o el valor interpretativo de los tratados internacionales de derechos humanos en los tribunales internos. La Oficina capacitó a 250 agentes de policía, gendarmes, funcionarios aduaneros y soldados en las regiones de Guinea bajo la autoridad de las fuerzas de seguridad sobre derechos humanos y cumplimiento de la ley. En el Togo, los ministerios de justicia y seguridad y el ACNUDH organizaron un programa de capacitación sobre normas de derechos humanos en la administración de justicia para magistrados y agentes de policía encargados de las investigaciones penales¹⁷.

20. El ACNUDH ha participado en varias actividades para mejorar la administración de justicia mediante reuniones de expertos, talleres de capacitación, publicaciones y asistencia técnica sobre temas especializados. Por ejemplo, organizó una reunión de expertos sobre asistencia jurídica que tuvo lugar en el Brasil en diciembre de 2011. Representantes de las oficinas de defensa pública de la Argentina, el Brasil, Colombia, México y el Perú discutieron los sistemas de asistencia jurídica en esos países y las dificultades a que se enfrentan para prestar ese tipo de asistencia. Por otra parte, el ACNUDH ha seguido apoyando a las autoridades de Burundi, Kenya, Kosovo, Nepal y Uganda para que fortalezcan sus capacidades en materia de protección de víctimas y testigos mediante legislación pertinente y programas específicos. En diciembre de 2010, se celebró en Pretoria

¹⁶ También se prestó asesoramiento sobre la elaboración de constituciones y proyectos de leyes en Burundi, Camboya, Colombia, Guatemala, Honduras, el Iraq, Kenya, Liberia, Mauritania, México, Somalia, Sudán del Sur y Túnez, entre otros países.

¹⁷ También se realizaron actividades similares en el Afganistán, Burundi, Haití, las Islas Salomón, Kiribati, Papua Nueva Guinea, Sudán del Sur, Sri Lanka y Uganda, entre otros lugares.

una reunión de expertos sobre derechos humanos y justicia consuetudinaria en África. En 2012, el ACNUDH publicó una guía, titulada “A facilitator’s guide on human rights for judges, prosecutors and lawyers” (Guía práctica de derechos humanos para jueces, fiscales y abogados), que había sido elaborada en cooperación con la Asociación Internacional de Abogados.

21. Asimismo, durante el período de que se informa, el ACNUDH siguió esforzándose por asegurar un mayor acceso a la justicia para las personas y grupos que sufren discriminación, en particular las mujeres, las minorías y los pueblos indígenas y los pueblos de ascendencia africana. Por ejemplo, en Kirguistán, la Oficina del ACNUDH para Asia Central prestó apoyo técnico y financiero a cinco organizaciones no gubernamentales de derechos humanos para que proporcionaran asistencia jurídica gratuita a la población afectada por la situación de violencia que se produjo en el sur del país en junio de 2010 y por las consecuencias que trajo consigo.

22. El ACNUDH continúa apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos por asegurar que el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho constituya el núcleo de unas estrategias de lucha contra el terrorismo eficaces, en consonancia con los compromisos que les incumben en virtud de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Por ejemplo, en su informe al Consejo sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/HRC/16/50), la Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó su preocupación por el menoscabo del respeto de las garantías procesales, incluido el derecho a un juicio justo, en el contexto de las políticas y prácticas relacionadas con la lucha contra el terrorismo, y formuló recomendaciones a los Estados a este respecto. Por lo demás, como presidente del grupo de trabajo sobre derechos humanos del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el ACNUDH ha elaborado un proyecto para contribuir a que los Estados Miembros garanticen que sus políticas y actividades se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos. La Oficina sigue elaborando instrumentos para ofrecer a los Estados Miembros orientaciones claras y prácticas sobre medidas de lucha contra el terrorismo que se ajustan a las normas de derechos humanos. El ACNUDH, en colaboración con el Equipo Especial, está confeccionando, mediante una serie de simposios regionales de expertos, una serie de directrices de buenas prácticas sobre el derecho a un juicio imparcial y con todas las garantías en el contexto de las medidas de lucha contra el terrorismo. En 2011 y 2012, esos simposios se celebraron en Asia Sudoriental, el Oriente Medio y el Norte de África y en regiones de Europa. En su calidad de presidente del grupo de trabajo sobre derechos humanos, el ACNUDH ha publicado guías básicas de referencia sobre “detención y registro” e “infraestructuras de seguridad”. Actualmente se elaboran instrumentos adicionales sobre la detención, el principio de legalidad y la ilegalización de organizaciones¹⁸.

23. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) colabora con asociados gubernamentales en más de 100 países a fin de mejorar la justicia para los niños, con especial hincapié en la reforma legislativa, la creación de capacidad, la promoción, la coordinación y las asociaciones, para los niños en conflicto con la ley y para los niños que son víctimas y testigos. Las iniciativas para desarrollar la legislación y los procedimientos nacionales y crear conciencia al respecto son una

¹⁸ Véase A/HRC/16/50.

prioridad para muchas oficinas, y las actividades de promoción y asistencia técnica en materia de reforma legislativa tienen en cuenta las normas internacionales de derechos humanos. Se estima que, con el apoyo del UNICEF, 33 países realizaron ejercicios completos de análisis y evaluación en 2010-2011.

24. El UNICEF ha proporcionado apoyo a países de varias regiones que han realizado o están realizando reformas legislativas para asegurar que sus normas se ajusten a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluidos el Brasil, Colombia y Rwanda. Un total de 70 países disponen de marcos legislativos o normativos para prevenir o enfrentar el abuso de menores de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y 77 tienen leyes y legislación secundaria sobre inscripción universal y gratuita de los nacimientos. Un número significativo de países (entre ellos Bangladesh, Camboya y Jordania) ha elaborado leyes sobre procedimientos para menores. Las oficinas del UNICEF en unos 130 países (como Albania, Costa Rica, Croacia, Madagascar y Turquía) informan de que los gobiernos están tomando medidas para aplicar las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos.

25. La prevención de la violencia es parte del enfoque de los sistemas del UNICEF para la protección de los niños, uno de cuyos objetivos es reducir el número de niños que se encuentran detenidos, que se estima en un millón. Estas medidas incluyen la promoción y el apoyo de legislación sobre la edad mínima de responsabilidad penal, e iniciativas proactivas para evitar que los niños entren en conflicto con la ley. Las oficinas del UNICEF en Belarús y Túnez, por ejemplo, llevaron a cabo investigaciones sobre las causas de la delincuencia.

26. La estrategia del UNICEF para la protección de los niños tiene por objeto reducir el número de niños que se encuentran detenidos. A este respecto, los resultados en 2011 incluyen el desarrollo de una guía en línea sobre mecanismos alternativos al enjuiciamiento y medidas sustitutivas de la detención. En el Líbano, 207 niños en conflicto con la ley se beneficiaron de la aplicación de sentencias comunitarias como medida sustitutiva de la detención. En Jordania, se lograron progresos similares en la protección de los niños en conflicto con la ley permitiéndoles el acceso a mecanismos de justicia restaurativa mediante un proyecto piloto de alternativas comunitarias al enjuiciamiento que se está llevando a cabo en dos comunidades. Se estableció una fuerza especial de policía para jóvenes encargada de los casos que afectan a los niños en conflicto con la ley. En Tailandia, se creó un sistema reforzado de justicia juvenil para promover la prevención, las alternativas al enjuiciamiento, la justicia restaurativa y la reintegración en lo que respecta a los niños en contacto con la ley, incluidos servicios de apoyo a la reintegración para menores infractores y un centro de justicia restaurativa. En Bangladesh, el UNICEF apoyó la puesta en marcha, con carácter experimental, de un sistema alternativo al enjuiciamiento en un distrito, conforme al cual se creó un mecanismo de coordinación entre la policía, las autoridades judiciales, los agentes de libertad vigilada, los abogados y los órganos electivos locales para evitar la reclusión innecesaria de menores, evitando de este modo que los niños en conflicto con la ley sean objeto de procedimientos judiciales.

27. Las capacidades de las fuerzas de seguridad y el sector de la justicia mejoraron en varios países a raíz de la labor del UNICEF. Por ejemplo, en Honduras, más de

350 funcionarios recibieron capacitación en materia prevención, investigación y protección de los derechos de los niños víctimas de abusos y explotación y tráfico sexual. En el Uruguay, el UNICEF apoyó al ministerio público y fiscal en la organización de un curso sobre el abuso sexual. Asimismo, más países están invirtiendo en servicios de apoyo integral para niños que han sufrido violencia sexual, incluidos servicios de salud, jurídicos, de protección y de asesoramiento. Por ejemplo, en Zimbabwe, el UNICEF contribuyó a una revisión del protocolo sobre gestión multisectorial de los casos de abuso sexual de niños. En la Argentina, la coordinación intersectorial para abordar los casos de abuso sexual de niños ha mejorado gracias al desarrollo de protocolos de atención integrados. En Chile, el Ministerio de Salud ha elaborado una guía clínica para la atención de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años que hayan sido víctimas de abuso sexual, así como material de capacitación conexo para profesionales.

28. En 2012, tras celebrar consultas con el ACNUDH, la UNODC publicó un documento titulado “UNODC and the promotion and protection of human rights” (La UNODC y la promoción y protección de los derechos humanos). El documento reconoce que las cuestiones de derechos humanos son particularmente importantes en relación con el cumplimiento de la ley, el enjuiciamiento, los tribunales, la imposición de condenas y los establecimientos penitenciarios. También se refiere a los aspectos de la reforma de la justicia penal relacionados con los derechos humanos, la aplicación de la pena de muerte, los centros de rehabilitación obligatoria de drogadictos y las respuestas en materia de seguridad y judiciales al terrorismo. El documento aspira a garantizar que la dimensión de derechos humanos se tenga en cuenta y forme parte del enfoque de la UNODC en lo que respecta a la asistencia técnica.

29. Asimismo, la UNODC ha elaborado recientemente otras publicaciones pertinentes para la administración de justicia. Entre ellas destacan *Handbook on Improving Access to Legal Aid in Africa* (Manual para mejorar el acceso a la asistencia jurídica en África), *Child Friendly Legal Aid in Africa* (Asistencia jurídica adaptada a las necesidades del niño en África)¹⁹, *Criminal Justice Reform in Post-Conflict States: A Guide for Practitioners* (La reforma de la justicia penal en Estados que salen de situaciones de conflicto: guía para profesionales), *Handbook on Police Accountability, Oversight and Integrity* (Manual de responsabilidad, supervisión e integridad para policías) y *Criteria for the Design and Evaluation of Juvenile Justice Reform Programmes* (Criterios para elaborar y evaluar programas de reforma de la justicia de menores).

30. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) promueve sistemas de justicia eficaces, accesibles, imparciales y con capacidad de respuesta como pilar de la gobernanza democrática, centrándose especialmente en los pobres y los marginados, que a menudo carecen de posibilidades de recurso en el sistema de justicia. El PNUD colabora con los asociados en los países para elaborar planes y programas estratégicos nacionales de reforma de la justicia y prestación de servicios; apoyar las necesidades en materia de justicia y las evaluaciones de la capacidad para analizar la demanda y la oferta de servicios; empoderar a los pobres y los marginados para que busquen respuestas y remedios ante la injusticia; mejorar la protección, la conciencia y la asistencia jurídicas, las actividades de

¹⁹ Elaborada conjuntamente con el UNICEF y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

enjuiciamiento y el cumplimiento de la ley; promover la sociedad civil y el control parlamentario; responder a las necesidades inmediatas en materia de justicia, incluida la protección de los derechos de las mujeres y su acceso a servicios jurídicos; abordar los problemas graves del sector de la justicia, como la brutalidad policial, la reclusión en condiciones inhumanas, los períodos prolongados de detención preventiva y la impunidad de quienes cometen actos de violencia sexual y por motivos de género; y fortalecer las relaciones entre las estructuras formales e informales.

31. Somalia es un ejemplo interesante de la aplicación de las medidas del PNUD en la práctica. En ese país, las autoridades nacionales, con el apoyo del Programa, han logrado avances importantes en el fortalecimiento del sistema de justicia y la mejora del acceso a la justicia en todo el país pese a la inestabilidad y dificultad de acceso en muchas zonas. Las mejoras en el acceso a la justicia se han logrado mediante una serie de medidas, entre las que destacan el establecimiento de centros de asistencia jurídica y tribunales móviles en todas las regiones del país, la capacitación de casi 5.000 agentes de policía y el apoyo a reformas innovadoras como la introducción de sistemas mejorados de gestión de casos. Actualmente se dispone de servicios de asistencia jurídica en todo el país y cada vez más ciudadanos los utilizan. También se ha avanzado especialmente en lo que respecta a facilitar un mayor acceso de la mujer a la justicia.

32. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz trabaja para fortalecer las fuerzas de policía, los sistemas de justicia y las instituciones penitenciarias como parte de sus actividades para aplicar con éxito su mandato de mantenimiento de la paz. El Departamento trata de ocuparse simultáneamente de estas tres instituciones, desplegando agentes de policía, personal judicial y funcionarios de prisiones en sus misiones de paz. En Haití, Liberia, la República Democrática Congo y Timor-Leste, por ejemplo, el Departamento ha colaborado con las autoridades nacionales para restaurar o construir nuevas comisarías de policía, tribunales y prisiones y ha trabajado con los gobiernos receptores para contribuir a mejorar la capacidad local y los recursos humanos necesarios para asegurar que esas instituciones funcionen de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos. El Departamento también colabora con asociados nacionales y donantes internacionales para rehabilitar centros de capacitación, universidades y las fuerzas de policía para que sean capaces de capacitar al personal necesario.

33. El proyecto de indicadores de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, desarrollado conjuntamente por el ACNUDH y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, se puso en marcha en 2011 en tres países piloto: Haití, Liberia y Sudán del Sur. A través del proyecto, las autoridades nacionales reciben la información y orientación necesarias para evaluar y determinar los sectores que deben ser objeto de reforma, como la ejecución, la integridad, la transparencia y la responsabilidad de las instituciones nacionales de justicia penal, y para asegurar el cumplimiento de las normas internacionales relativas a la imparcialidad de los juicios y el trato de los miembros de grupos vulnerables.

34. En 2011, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) publicó un informe titulado *El progreso de las mujeres en el mundo: en busca de la justicia*. En el informe se observa que aunque se han producido importantes logros en el fortalecimiento de la posición de las mujeres en el siglo pasado, siguen existiendo muchas dificultades a

la hora de asegurar de forma eficaz la igualdad y la justicia para las mujeres. La primera de las 10 recomendaciones que figuran en el informe es que se apoye a las organizaciones jurídicas de mujeres, que a menudo suplen las carencias que dejan unos sistemas de asistencia jurídica que resultan inadecuados. Otras recomendaciones son promover la reforma jurídica para garantizar una licencia de maternidad remunerada e igualdad de salario y de derechos de propiedad, apoyar el desarrollo de servicios integrales que se ocupen de delitos graves como la violación, aumentar el número de mujeres en las fuerzas de policía, mejorar la capacitación de los jueces de modo que se cuestione la idea de que el comportamiento de las mujeres puede contribuir a la violación, y utilizar las cuotas para elevar el número de parlamentarias. Teniendo en cuenta el modo en que se utiliza la violencia sexual en los conflictos, el informe también defiende que se intensifiquen las medidas para aumentar el acceso de las mujeres a los tribunales y las comisiones de la verdad en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.

35. En abril de 2012, ONU-Mujeres, en cooperación con el ACNUDH y el Centro Internacional para la Justicia de Transición, organizó una reunión conjunta de expertos en Addis Abeba con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, en la que se apoyó la elaboración de un proyecto de observación general sobre género y desapariciones forzadas.

IV. Novedades y actividades a nivel nacional

36. Se envió a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales una nota verbal, de fecha 8 de mayo de 2012, en la que se solicitaban contribuciones para la elaboración del presente informe. Las novedades que se describen a continuación se basan en un resumen de los informes que presentaron los Estados en respuesta a la solicitud.

37. Bosnia y Herzegovina informó sobre la elaboración de leyes y procedimientos aplicables específicamente a los menores infractores; en particular, se hizo hincapié en una serie de derechos procesales, como el derecho a la asistencia letrada. En el derecho de familia y el derecho penal se consagró como principio fundamental el interés superior del niño. La edad mínima de responsabilidad penal se estableció en 14 años. A los jóvenes de 14 a 16 años solo se les aplican medidas correccionales. Los jóvenes de 16 a 18 años pueden ser encarcelados en circunstancias excepcionales. Es posible aplicar medidas alternativas a los menores infractores, como la amonestación judicial, la supervisión reforzada o el internamiento en un centro disciplinario para menores, una institución docente, un reformatorio educativo o algún otro tipo de institución de rehabilitación.

38. Bulgaria hizo referencia a programas de capacitación destinados a fortalecer la capacidad de los fiscales que se ocupan de casos de niños en conflicto con la ley o que han sido víctimas de delitos. Además, en febrero de 2012 se estableció en la Fiscalía del Tribunal Supremo de Casación un departamento especializado de lucha contra los delitos cometidos por menores y los delitos contra menores de edad. Se ha promulgado legislación para enmendar la ley del poder judicial con el fin de establecer remedios eficaces en caso de que se viole el derecho a un juicio imparcial consagrado en el artículo 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Por último, la Dirección General de Ejecución de Penas del Ministerio de Justicia ha impartido capacitación

al personal de los establecimientos penitenciarios y ha aprobado un programa para mejorar las condiciones de detención, entre otras cosas.

39. Cuba indicó que las personas privadas de su libertad tenían asistencia jurídica y religiosa a su disposición y que esas personas tenían la oportunidad de presentar quejas directas y peticiones a las autoridades. Además, señaló que se habían adoptado diversas medidas para orientar y rehabilitar a los menores privados de libertad. Los menores reclusos reciben un trato especial e individualizado y se les mantiene en centros de detención diferentes, separados de los adultos. En 2001 se estableció un centro comunitario en San Francisco de Paula en donde se ofrece a los menores la posibilidad de trabajar, estudiar y participar en actividades deportivas y culturales; también está previsto promover la participación activa de la familia en el proceso de aprendizaje. Debido a los resultados satisfactorios obtenidos, se han establecido otros centros similares.

40. El sistema educativo de los reclusos adultos también se ha ampliado e incluye la oportunidad de recibir educación universitaria. Se ha promovido el trabajo voluntario de los reclusos, lo que les permite recibir no solo un salario sino también una pensión. La capacitación en derechos humanos del personal médico, la policía, el personal penitenciario y otros funcionarios judiciales se considera una prioridad. En la administración de justicia también se presta atención especial a los niños. El interés superior del niño sigue siendo una consideración primordial en todas las cuestiones judiciales relativas a los menores.

41. Georgia indicó que la reforma de la justicia penal era una parte importante de las iniciativas generales para reforzar el estado de derecho y promover un entorno seguro para la comunidad. Se proporcionó información detallada sobre la reforma de la justicia de menores del país. En 2009 se formularon una estrategia general y un plan de acción de amplio alcance en relación con la justicia de menores, con el objetivo de reducir la adopción de medidas privativas de la libertad previas al juicio y la imposición de condenas a los niños.

42. En 2011 se aprobó una estrategia de prevención de la delincuencia de menores y se está formulando un plan de acción a ese efecto. También se han puesto en marcha varios proyectos, entre ellos un programa de escuelas seguras. El código de procedimiento penal se modificó a objeto de dotar de facultades discrecionales a los fiscales. Esto, a su vez, permitió elaborar un programa de medidas alternativas al enjuiciamiento y de mediación para los menores, que se puso en marcha en 2010. Se está ejecutando un programa cuyo fin es asegurar que los menores condenados tengan acceso a una educación adecuada en los establecimientos penitenciarios. Georgia ha introducido varias reformas en sus sistemas penal y de libertad condicional con el objeto de establecer mecanismos de planificación para las condenas individuales. Se han puesto en marcha varios programas de capacitación dirigidos a los agentes de policía, los fiscales, los jueces, el personal penitenciario y los funcionarios de la oficina nacional de libertad condicional. Además, se ha establecido un servicio de asistencia jurídica.

43. Alemania hizo referencia a la nueva legislación relativa a los procesos judiciales o las investigaciones penales que se prolongan excesivamente, que entró en vigor el 3 de diciembre de 2011. La Ley sobre los recursos disponibles contra la duración excesiva de los procesos judiciales prevé una indemnización apropiada en ese sentido si las personas afectadas demuestran que notificaron al tribunal que los

procedimientos judiciales se habían dilatado indebidamente antes de reclamar la indemnización.

44. Guatemala indicó que su Corte Suprema de Justicia había formulado un plan estratégico quinquenal para 2011-2015 que incluye los siguientes ejes programáticos principales: el fortalecimiento de las instituciones; la mejora de los servicios y la promoción de los recursos humanos; la promoción de la eficiencia administrativa; y la promoción de la aprobación y la confianza de la población en el organismo judicial. A fin de facilitar el acceso a la justicia, se han creado varios órganos jurisdiccionales de nuevo cuño. Entre ellos cabe señalar las unidades móviles y los órganos jurisdiccionales especializados en los delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, así como tribunales para llevar procesos relacionados con actividades de narcotráfico o con delitos ambientales. La Fiscalía General aprobó un reglamento sobre la organización y el funcionamiento de las actividades del ministerio público en relación con casos de derechos humanos. Además, por iniciativa del Procurador de los Derechos Humanos se estableció una dependencia especial de investigación para ocuparse de los casos que son objeto de procedimiento especial de averiguación, según lo dispuesto en el Código Procesal Penal.

45. Con respecto a los derechos sobre los bienes obtenidos como resultado de actividades ilícitas o delictivas, el Congreso de la República de Guatemala promulgó la Ley de extinción de dominio que entró en vigor en 2011 y se estableció un juzgado de primera instancia para ocuparse de esas cuestiones. Además, en virtud del Decreto núm. 3-2012, de enero de 2012, se aprobó la adhesión del país al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

46. Guatemala se refirió a varios logros relacionados con el fortalecimiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Por ejemplo, se estableció un sistema para la gestión de los casos. El país informó de los resultados de la labor realizada por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. También se proporcionó información sobre el “pacto por la seguridad, justicia y paz”, un proyecto de documento en el que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial expresan, conjuntamente con sectores de la sociedad civil, su compromiso con la elaboración de una estrategia de cooperación para mejorar la gobernanza, la seguridad y la protección en relación con el delito, la violencia y la impunidad.

47. El Iraq informó sobre varios derechos fundamentales relacionados con la administración de justicia establecidos en la Constitución de 2005. En general, se hizo hincapié en que todos los iraquíes son iguales ante la ley, sin discriminación alguna. El artículo 19 de la Constitución es de particular importancia, dado que garantiza la independencia de la judicatura y establece garantías fundamentales para la realización de juicios imparciales, como la presunción de inocencia. Además, el Iraq indicó que el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se han incorporado a la legislación nacional.

48. El Japón se refirió a una serie de reformas realizadas en su sistema de justicia penal, como la introducción de un sistema jurídico lego, un sistema de participación de la víctima, un nuevo sistema mediante el cual los sospechosos detenidos tienen a su disposición abogados asignados por el Estado, un nuevo mecanismo en la etapa de instrucción que amplía las pruebas que puede divulgar el fiscal y un nuevo

sistema según el cual los abogados de oficio pueden, si se cumplen ciertas condiciones, instar el enjuiciamiento de casos desestimados por el fiscal.

49. El Japón indicó que en los casos de terrorismo se protegían adecuadamente los derechos humanos de los sospechosos y los acusados y que la detención preventiva se realizaba con las garantías apropiadas. Al determinar la pena o la detención preventiva, se tienen en cuenta las necesidades específicas de las reclusas y las repercusiones que tiene en los hijos el encarcelamiento de sus padres. Además, el Japón imparte capacitación en materia de derechos humanos a una serie de funcionarios que participan en la administración de justicia.

50. En los casos penales en que intervienen menores, se aplican medidas especiales. La Ley de menores prevé, entre otras cosas, condiciones benignas para la libertad condicional y prohíbe la publicación de los nombres y edades de los menores infractores. Cuando se impone una medida correccional, se presta la debida atención a la educación y la capacitación profesional. A los menores se les asignan funcionarios especiales para que los orienten de forma permanente, por ejemplo dándoles asesoramiento individual. No se puede detener a un menor, salvo en circunstancias excepcionales y durante un período máximo de ocho semanas. La detención se puede reemplazar por supervisión y medidas de seguridad.

51. Malta informó de las leyes promulgadas por el Parlamento entre 2008 y 2011 con el objeto de fortalecer la eficacia y la imparcialidad de los juicios. En 2008 y 2009, el Código Orgánico y de Procedimiento Civil y el Código Civil se enmendaron para mejorar la eficiencia de los procedimientos judiciales. Las enmiendas al Código Penal abordaron, entre otras cosas, cuestiones como la discriminación, el odio racial y la xenofobia. Una enmienda realizada en 2009 a la Ley sobre la igualdad de hombres y mujeres aclaró algunos conceptos relativos a la discriminación por motivos de género.

52. En 2010, Malta ratificó el Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños. Las enmiendas a la Ley de arbitraje aseguraron la incorporación en la legislación nacional del derecho de presentar recurso contra un laudo arbitral y el derecho de apelación. Con las modificaciones a la Ley de mediación se garantizaron la eficacia, la imparcialidad y la competencia del mediador y se permitió a las partes iniciar nuevos procedimientos judiciales o un nuevo arbitraje. Además, las enmiendas al Código Penal incluyeron los derechos a la vida, al trato humano y a la protección contra el trabajo forzoso. La Ley que enmendó la Ley de libertad condicional sentó las bases para denegar el reconocimiento y la supervisión de las sanciones comunitarias sobre la base de consideraciones de derechos humanos.

53. Con respecto a 2011, Malta proporcionó información sobre la ley que modificó el Código Civil y sobre la Ley de justicia restaurativa. En la primera se destacan el interés superior de los niños y el bienestar de las partes en los casos de separación o divorcio y se prevé el derecho de apelación en esos casos; en la segunda se establecen disposiciones para la concesión de la libertad bajo palabra a los reclusos y se prevén nuevas medidas de justicia restaurativa, como la creación de una junta de evaluación del delincuente y una junta de libertad condicional.

54. Mauricio informó de que se estaba elaborando una ley sobre la infancia con el fin de armonizar y consolidar varias leyes relativas a los derechos de los niños,

incluidos los que están en conflicto con la ley, y de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño. Existen medidas especiales para los hijos de reclusos. En la Corte Suprema se creó una división de mediación y se ha introducido la mediación obligatoria en todos los casos de derecho comercial y los casos pertinentes de derecho civil.

55. Además, una Comisión Presidencial recibió el mandato de examinar la estructura y el funcionamiento de la profesión judicial y jurídica y presentar un informe al respecto. Mauricio indicó que de las 220 recomendaciones de la Comisión, que abarcaban muchos aspectos de la judicatura, se habían aplicado más de 75. Por ejemplo, se han simplificado los procedimientos de los tribunales de distrito y los tribunales intermedios. Se estaban adoptando nuevas medidas para aplicar las recomendaciones de la Comisión, como la Ley por la que se modifica la Ley de los profesionales del derecho, cuya entrada en vigor estaba prevista para septiembre de 2012 y que tenía como objetivo modernizar la profesión jurídica y el sistema judicial y jurídico.

56. Por otra parte, se está revisando la Ley de los menores infractores a objeto de que se proporcionen, entre otras cosas, servicios de mediación entre las partes interesadas. Se han enmendado la Ley de libertad bajo fianza y la Ley de asistencia jurídica, y Mauricio está enfrentando el problema del hacinamiento en las cárceles mediante la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios. También se suministró información sobre las iniciativas generales emprendidas para sensibilizar y capacitar a los agentes del orden y los miembros de la judicatura en materia de derechos humanos. Por ejemplo, en el plan de estudios de los agentes de policía recién reclutados se ha incorporado capacitación sobre diversos temas relativos a los derechos humanos. Se ha brindado a los jueces y los fiscales la oportunidad de asistir a conferencias, seminarios y cursos sobre derechos humanos.

57. México indicó que la reforma constitucional de 2011 introdujo una serie de mejoras en la esfera de los derechos humanos. Por ejemplo, se ha reconocido que en el orden jurídico mexicano los tratados internacionales de derechos humanos tienen una jerarquía superior a la de las leyes federales y las demás disposiciones jurídicas no constitucionales; se ha elaborado una lista de derechos no derogables; y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el mandato de investigar las violaciones graves en esta materia. La reforma del sistema de justicia penal de 2008 tuvo como objeto agilizar los procesos judiciales y fortalecer las garantías procesales. Entre las principales medidas adoptadas cabe señalar la transición de un sistema inquisitivo a uno de carácter acusatorio y la incorporación de ciertas garantías de imparcialidad en los juicios, incluida la presunción de inocencia. En 2012, México promulgó una Ley general de víctimas en virtud de la cual se reconocen y protegen los derechos de las víctimas de delitos y violaciones de los derechos humanos. Además, se han adoptado medidas destinadas a establecer la jurisdicción civil para enjuiciar las violaciones de los derechos fundamentales cometidas por miembros de las fuerzas armadas y a mejorar las condiciones de los centros de detención. También se han puesto en marcha varios programas para mejorar el acceso de los pueblos indígenas a la justicia federal, teniendo en cuenta su propio sistema normativo interno.

58. México también hizo referencia a una serie de medidas de fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos. Los fiscales han participado en seminarios y cursos sobre medidas contra la discriminación. Se celebró un convenio

de colaboración entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para promover la enseñanza de las lenguas indígenas al personal judicial. Además, se ha impartido capacitación en una extensa gama de temas de derechos humanos, incluida la certificación de las competencias relativas a la aplicación de las normas internacionales y regionales de derechos humanos. Se han establecido los siguientes órganos judiciales y administrativos: la Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos; y siete tribunales especializados en registros, incautaciones e interceptación de comunicaciones telefónicas.

59. El Paraguay indicó que se estaba estableciendo un servicio básico de asesoramiento jurídico. El servicio tiene como objeto facilitar el acceso a la justicia, lo que incluye mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediante el suministro de información y asesoramiento gratuitos a los ciudadanos; en particular, su propósito es prestar apoyo a los grupos vulnerables. Se han llevado a cabo los trabajos preparatorios y se han prestado servicios básicos en una zona de Asunción con una población vulnerable.

60. El Paraguay también informó de que, desde 2008, el Ministerio de Justicia y Trabajo ha realizado reformas estructurales y sustantivas encaminadas a mejorar el sistema de justicia e institucionalizar los derechos humanos. En este contexto, se ha establecido un comité sobre el trato de los niños y niñas que acompañan a sus madres en prisión, con el mandato de formular un plan de acción en relación con los sectores de los centros de detención que albergan a las madres y sus hijos. Estas iniciativas han producido varios resultados positivos y medidas dirigidas a los niños y sus madres, como la autorización para establecer guarderías infantiles y la creación de un programa de capacitación para el personal penitenciario.

61. Además, el Paraguay proporcionó información detallada sobre una serie de medidas adoptadas en 2011, entre ellas la organización de cursos de capacitación, seminarios y cursos prácticos y la participación en ellos, y la preparación de materiales sobre una amplia variedad de temas relacionados con la administración de justicia, como la ética, la transparencia y la integridad en el sector gubernamental. Los funcionarios del Gobierno también han participado en diversas actividades de fomento de la capacidad. El Paraguay informó además de una solicitud de información de la Corte Suprema de Justicia sobre las medidas que había adoptado el Gobierno para aplicar el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Sawhoyamaxa c. Paraguay*.

62. Qatar indicó que los juicios penales y la imposición de sanciones no eran los únicos métodos que utilizaba para impartir justicia; en muchos casos, la legislación permite la reconciliación como medio para poner fin a los procesos judiciales. Además, se ha invertido en el poder judicial: se ha dotado a los tribunales de la tecnología más avanzada y se han realizado esfuerzos para asegurar la capacitación de los magistrados y los demás funcionarios que trabajan en las cortes y los tribunales. Como norma general, la detención preventiva solo se utiliza en los casos en que existe un riesgo de que la fuga o la liberación de un sospechoso pueda afectar a un testigo o influir en el caso, y si eso sucede la detención se limita a los períodos prescritos por la ley. Los jueces supervisan todos los procesos penales. Qatar también informó de varias medidas adoptadas en el ámbito de la justicia de menores. Por ejemplo, la detención solo se utiliza como medida de último recurso. Los

infractores menores de 18 años se mantienen separados de los adultos y se benefician de programas educativos y culturales orientados a facilitar su reintegración futura en la sociedad.

63. Rumania indicó que, de conformidad con su Código de Procedimiento Penal, en materia penal la asistencia jurídica es obligatoria para varias categorías de acusados y en determinadas condiciones. Se ha establecido un sistema de asistencia jurídica pública para garantizar que las personas con dificultades financieras tengan acceso adecuado a la justicia. Rumania enmendó su ley de procedimiento penal en relación con ciertas garantías para la imparcialidad de los juicios, incluidos el derecho a la defensa, el uso del idioma oficial y el derecho a un intérprete. Con respecto a la lucha contra el terrorismo, se hizo hincapié en que el Código de Procedimiento Penal aseguraba el pleno respeto de los derechos humanos y garantizaba un juicio imparcial. Además, para abordar el problema del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios se han puesto en marcha varias medidas alternativas a la privación de libertad. En ese contexto, también se han mejorado los servicios de libertad condicional.

64. Rumania se refirió a las condiciones especiales establecidas para las mujeres privadas de libertad, en particular las embarazadas y las que cuidan de niños pequeños. Los hijos de los reclusos tienen derecho a medidas de protección alternativas. En general, cuando hay niños involucrados, su interés superior ha de ser la preocupación principal. Los menores infractores gozan de derechos especiales y se les aplica un régimen especial de detención preventiva. Cuando se ordena esa detención, hay que tener en cuenta la edad del menor para no poner en peligro su desarrollo físico, mental o moral. En general, a los menores solo se les priva de la libertad como medida de último recurso. Se han establecido programas especiales para asegurar la reintegración de los menores infractores en la sociedad o, en caso de que se hayan adoptado medidas no privativas de la libertad, para impedir que reincidan y se sustraigan de la sociedad. Además, se ha adoptado una serie de medidas para capacitar a los magistrados en todos los ámbitos de la justicia, incluidos los derechos humanos. Por ejemplo, se han impartido cursos sobre la lucha contra el racismo y la discriminación.

65. Samoa indicó que se habían establecido o estaban en vías de establecerse algunas instituciones orientadas a ampliar la serie de servicios jurídicos a disposición del público. Entre ellas cabe señalar la Comisión de Reforma Legislativa, el Centro Jurídico Comunitario, la Comisión de Derechos Humanos, la Defensoría Pública y la Dependencia de Derechos de las Personas con Discapacidad.

66. Eslovaquia proporcionó información sobre su servicio de asistencia jurídica para las personas que tienen dificultades financieras. En 2012 se elevó el tope de ingresos fijado para poder recibir asistencia jurídica gratuita. Eslovaquia está tomando medidas para someter el sector de la justicia al escrutinio público mediante, entre otras cosas, la puesta en marcha de bases de datos sobre los procesos penales y civiles y el mantenimiento de registros públicos de expertos e intérpretes y centros de mediación.

67. La edad mínima de responsabilidad penal es 14 años y se les aplican a los jóvenes de 14 a 18 años disposiciones especiales. En particular, los menores tienen que estar separados de los adultos y reciben un trato especial durante su detención. Los menores no pueden ser condenados a cadena perpetua y su sentencia máxima es siete años de prisión, salvo si se trata de delitos muy graves. Además, se aplican

disposiciones especiales en relación con la detención y el encarcelamiento de mujeres embarazadas o con hijos recién nacidos. En general, las mujeres detenidas están separadas de los hombres. Se han puesto en marcha programas de capacitación para los jueces, los fiscales y otros funcionarios judiciales sobre los derechos humanos en la administración de justicia.

68. Ucrania informó de los progresos en su reforma judicial, que comenzó con la promulgación de una ley sobre la judicatura y el estatuto de los jueces el 7 de julio de 2010. La ley estableció un sistema unificado de tribunales de apelación y un tribunal supremo especializado para casos civiles y penales. Como parte del proceso de reforma se eliminaron los tribunales militares porque no cumplían las normas europeas e internacionales de derechos humanos, y se puso en marcha un nuevo mecanismo de selección de los jueces. La ley también redujo los plazos y simplificó el proceso de examen de las apelaciones.

69. Ucrania informó también acerca del Decreto núm. 597, de mayo de 2011, sobre el concepto de la evolución de la justicia penal en relación con los menores infractores. El 12 de octubre de 2011, el Gobierno aprobó un plan de aplicación del decreto que prevé la introducción de cambios en la legislación procesal penal y la capacitación en materia de justicia de menores para los jueces, fiscales, abogados, agentes de policía y otros funcionarios que prestan servicios a los niños. En abril de 2012 se aprobó un nuevo Código de Procedimiento Penal que entrará en vigor el 19 de noviembre. El Código establece que la detención es una medida excepcional y limita su duración total máxima a seis meses. En los casos de delitos cometidos por menores, se notifica de inmediato a sus padres o tutores legales. Un investigador especial capacitado para tratar a menores infractores se ocupa de estos casos.

V. Conclusiones

70. **Las novedades, la problemática y las buenas prácticas que se describen en el presente informe ponen de manifiesto la función fundamental que cumplen los criterios y normas de derechos humanos en lo que respecta a garantizar un sistema imparcial y transparente de administración de justicia a nivel nacional. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros siguen colaborando en la formulación y la mejora de las reglas y normas aplicables. Los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos desempeñan un papel importante en la vigilancia eficaz del cumplimiento de esas normas.**

71. **Las diversas novedades y buenas prácticas en los países ponen de relieve las múltiples iniciativas emprendidas por los Estados para asegurar la aplicación de los derechos humanos en la administración de justicia con arreglo a los criterios y normas internacionales de derechos humanos. Debido a ello, en muchos Estados se ha hecho especial hincapié en el fortalecimiento de los sistemas de justicia de menores. Las respuestas también han puesto de relieve la importancia de la creación de capacidad y la capacitación en cuestiones relativas a los derechos humanos como elementos indispensables para una eficaz administración de justicia.**